

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad: 760013103019-2023-00033-00

SANTIAGO DE CALI, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Las entidades financieras SCOTIABANK COLPATRIA S.A. , BANCO POPULAR S.A. y BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A informaron al despacho que la demandada CALI PARKING MULTISER S.A.S. no posee vínculos financieros con ellos, por tanto la medida cautelar decretada no fue aplicada.

De otra parte, el BANCO DE BOGOTÁ S.A. registró la medida cautelar y realizo depósito judicial y el BANCO DAVIVIENDA S.A. también registro la medida informando que en el momento dicho producto no tiene los recursos que puedan ser objeto de la misma.

Finalmente, advierte el despacho que el escrito del BANCO FALABELLA corresponde a un proceso que cursa en el Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali, por tanto se ordenará remitirlo a dicha agencia judicial a través de correo electrónico.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los escritos allegados por las entidades financieras referidas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR, por secretaría, al Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali el memorial allegado por el BANCO FALABELLA S.A., toda vez que hace referencia a un proceso que se tramita en dicha agencia judicial.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA
En Estado No.079 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **MAYO 11- 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408616201b640ff5018598dfa53811eefbb473edc23c5ed06519b5d8dcdb9a0c**

Documento generado en 10/05/2023 12:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>